

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel Celular 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2021-000214-00

REFERENCIA: SUCESIÓN

ACCIONANTE: HUMBERTO SILVA JIMENEZ

CAUSANTE: JESUS ARGEMIRO ARRUBLA MARTINEZ

Informe Secretarial: Señora Juez, al Despacho el presente proceso, el cual los citados se encuentran notificados, como también se surtió el emplazamiento de las personas indeterminadas con derecho a intervenir y herederos indeterminados del causante, siendo notificado a través de curador ad-litem, así mismo el secuestre administrador JAMILTON MEJIA CUPITRA presento informe y auditoria financiera realizada sobre establecimiento de comercio THERMOCALDERAS DEL CARIBE Y CIA. S. EN. C SIMPLE, algunos documentos fueron presentados en Excel, por lo que se le hizo la devolución para que los presentara en pdf y hasta la fecha no han sido remitidos. Sírvasse proveer. Barranquilla, 16 de ENERO de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

ASUNTO

Visto y verificado el anterior informe secretarial, al encontrarse notificados todos los citados y notificados el curador ad-litem de las personas indeterminada con derecho a intervenir y herederos indeterminados, es del caso fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a la masa herencial del causante JESUS ARGEMIRO ARRUBLA MARTINEZ, de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso, que se reprogramara para el día de 29 de marzo de 2023, a las 9:30 a.m.

La audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, en cumplimiento de medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica causada por la pandemia COVID 19 y en aplicación del Decreto legislativo 2213 de 2022 que en su Artículo 7 señala que "Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso."

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Demandante: HUMBERTO SILVA JIMENEZ email: humbertosilva@gmail.com, su apoderado judicial LUIS

ANGEL AVENDAÑO CORTES, email; negociosjudiciales@hotmail.com, cónyuge supérstite LUZ MARINA SUAREZ VALENCIA, Email: erika.mabel@yahoo.es; herederos señor LIUMBER MILADY ARRUBLA PEREIRA, Email: milady.echavarria@gmail.com; ERIKA MABEL ARRUBLA SUAREZ; Email: erika.mabel@yahoo.es, JULIAN ARRUBLA SUAREZ, gruasthc@hotmail.com, abogado judicial CARLOS ANDRES PEREZ SERGE, email: dr.carlosmas@hotmail.com, secuestre administrador JAMILTON MEJIA CUPITRA email: jamilton.mejia@avocatlex.com, curador ad-litem Jaime Rave Martínez, email: jaimeraveabogado@gmail.com,

De otro lado, se tiene que el secuestre administrador JAMILTON MEJIA CUPITRA, presento a este Juzgado, a través del correo institucional informe y auditoria financiera realizada sobre establecimiento de comercio THERMOCALDERAS DEL CARIBE Y CIA. S. EN. C SIMPLE, para tal efecto acompaña al informe sendas fotografías, documentos en formato pdf y EXCEL este último le fue devuelto, por cuanto no permite su cargue al sistema Tyba, pues todos los documentos deben ser presentados en formato pdf, por lo tanto se requiere para que aporte los documentos faltantes, así mismo se le requiere para que haga una rendición de cuenta respecto al precitado establecimiento de comercio del avalúo de los activos en cabeza del causante, sus ingresos y egresos e informe si existe algún tipo de consignación en cuenta de ahorro, corriente o de cualquier otra naturaleza que deba ser puesta a disposición del juzgado a través del banco agrario en la cuenta 080013110006.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.- Señalar la fecha 29 de marzo del 2023, a las 9:30 a.m., a efecto de llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 501 del Código General del Proceso, en la que se relacionara los inventarios y avalúos de los bienes Y deudas pertenecientes al causante, en la que deberán intervenir todas las personas que le asiste un interés y las señaladas en el artículo 1312 C.C. la cual se cumplirá a través de la plataforma LIFESIZE. Se les previene las partes que deben concurrir con o sin sus apoderados.

2.- Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia de remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados HUMBERTO SILVA JIMENEZ email: humbertosilva@gmail.com, su apoderado judicial LUIS ANGEL AVENDAÑO CORTES, email: negociosjudiciales@hotmail.com, cónyuge supérstite LUZ MARINA SUAREZ VALENCIA, Email: erika.mabel@yahoo.es; herederos señor LIUMBER MILADY ARRUBLA PEREIRA, Email: milady.echavarria@gmail.com; ERIKA MABEL ARRUBLA SUAREZ; Email: erika.mabel@yahoo.es, JULIAN ARRUBLA SUAREZ, gruasthc@hotmail.com, abogado judicial CARLOS ANDRES PEREZ SERGE, email: dr.carlosmas@hotmail.com, secuestre administrador JAMILTON MEJIA CUPITRA email: jamilton.mejia@avocatlex.com, curador ad-litem Jaime Rave Martínez, email: jaimeraveabogado@gmail.com,

Requírase a las partes para que aporte en un término no inferior a los diez (10) días hábiles ante de la fecha de la audiencia programada en el presente asunto, el escrito contentivo de los inventarios y avalúos de la masa herencial del causante juntos con los soportes que lo respalden.

4.- Requerir al secuestre administrador JAMILTON MEJIA CUPITRA, para que aporte los documentos faltantes del informe que presento ante Despacho del establecimiento de comercio THERMOCALDERAS DEL CARIBE Y CIA. S. EN. C SIMPLE, así mismo para que haga una rendición de cuenta del avalúo de los activos en cabeza del causante, sus ingresos y egresos e informe si existe algún tipo de consignación en cuenta de ahorro, corriente o de cualquier otra naturaleza que deba ser puesta a disposición del juzgado a través del banco agrario en la cuenta 080013110006.

5.- NOTIFIQUESE esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA y Estado electrónico de la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza